

N/EXP.: 1635/2025

**ASUNTO:** Proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

## Anuncio

El Tribunal, en sesión celebrada el 12 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante decreto de Presidencia número 2025-0932, de 20 de febrero de 2025 se aprobó la convocatoria junto con sus correspondientes bases para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024.

**Segundo.-** En el marco de la convocatoria señalada, el 28 de mayo de 2026 se celebró el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

**Tercero.-** Los aspirantes han procedido a efectuar la lectura pública de sus respectivos ejercicios de conformidad con la convocatoria efectuada al efecto.

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** La calificación de los ejercicios de oposición se realizará atendiendo tanto a las reglas contenidas en la base novena, como a las incluidas en la correspondiente parte específica de la convocatoria.

*Entre las predichas reglas, se establece que la puntuación máxima del segundo ejercicio de la fase de oposición del anteriormente referido proceso selectivo será de diez (10) puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, cinco (5) puntos para su superación.*

*La calificación de la fase de oposición será la resultante de sumar las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.*

**II.** Tal y como se acordó por el propio Tribunal en sesión de fecha 12 de mayo de 2026, en este segundo ejercicio se valorará la argumentación y motivación técnica de la solución adoptada, la sistemática y claridad expositiva y la correcta presentación del ejercicio.



**III.** Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

**IV.** A mayor abundamiento, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Establecer las siguientes puntuaciones respecto al segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Oferta de Empleo Público de 2023:

ID	Participante	Nota
**6452*	BARBERO DELGADO, FELIPE	2,56
**3501*	FAGÚNDEZ POYO, VÍCTOR	3,35
**8267*	GONZÁLEZ CARRO, FRANCISCO DE BORJA	0,75
**7731*	HERNÁNDEZ BARBERO, FÉLIX	2,10
**6824*	MARTÍNEZ RAMOS, CARLOS	3,30
**5792*	RODRÍGUEZ MARCOS, JOSÉ JUÁN	2,05
**8743*	ROMÁN GARCÍA, LUÍS	3,00

**Segundo.-** Consecuentemente, proponer a la Presidencia que declare desierto el proceso de selección para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Oferta de Empleo Público de 2023, al no haber superado ningún aspirante la fase de oposición.



**Tercero.**- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

*Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso*

*Cualquier otro que se estime procedente.*

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

